



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000368 DE 2014

(01 AGO 2014)

“Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución No. 0003 del 4 de enero de 2000 modificada por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 001054 del 18 de diciembre de 1991, modificada mediante Resolución No. 001332 del 19 de junio de 1992 y Resolución No. 002591 del 27 de noviembre de 1992, el extinto Instituto de Mercadeo Agropecuario “IDEMA”, reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del señor MANUEL ANTONIO SALCEDO RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.873.339, a partir del 31 de diciembre de 1991, en cuantía inicial de \$200.941,77, la cual para el año 2014 asciende a la suma de \$2.069.967, más un reajuste por salud que asciende a la suma de \$193.128.

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que el Instituto de Seguro Social, hoy Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 11 de abril de 1990 artículo 18.

Que Colpensiones a través de la Resolución GNR 73386 del 5 de marzo de 2014, reconoció pensión de vejez al señor MANUEL ANTONIO SALCEDO RODRIGUEZ, a partir del 28 de mayo de 2011 en cuantía inicial de \$1.748.628, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	IPC	Vr MESADA	NUM MESADA	VLR ACUM
2011		1.748.628	3D Y 8M	14.163.887
2012	3,73%	1.813.852	13	23.580.076
2013	2,44%	1.858.110	13	24.155.430
2014	1,94%	1.894.157	2	3.788.314
Valor retroactivo desde el 28 de mayo de 2011 al 28 de febrero de 2014				65.687.707

Que el retroactivo correspondiente al periodo comprendido entre el 28 de mayo de 2011 al 28 de febrero de 2014 que asciende a la suma de \$65.687.707, fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio conforme a constancia

Continuación de la Resolución "se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro".

expedida por la oficina de Contabilidad; igualmente se dispuso que el pago de la pensión ingresaría en la nómina de marzo de 2014 que se paga en abril del mismo año, en consecuencia Colpensiones ha pagado directamente a favor del señor MANUEL ANTONIO SALCEDO RODRIGUEZ las mesadas de marzo, abril, mayo, junio, adicional de junio y julio de 2014.

Que por dicho reconocimiento, como se expuso en el considerando anterior, se cumplió la condición resolutoria y se procede a declarar subrogada parcialmente la obligación de pago de esta prestación social por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia solo asume la diferencia de valor entre las dos mesadas conforme a la siguiente liquidación:

AÑO	MESADA MADR	MESADA COL	DIFERENCIA A CARGO DEL MADR	NUMERO MESADAS	MAYOR VALOR PAGADO
2014	2.069.967	1.894.157	175.810	6	11.364.942
TOTAL MAYOR VALOR PAGADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA					11.364.942

Que de acuerdo a la liquidación anterior, el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el año 2014 queda establecido en la suma de \$175.810.

Que el reajuste del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2014 asciende a la suma de \$193.128.

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, el señor SALCEDO RODRIGUEZ deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$11.364.942 correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por los meses de marzo, abril, mayo, junio, adicional de junio y julio de 2014 y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar a la suma de \$175.810 la mesada de la pensión de jubilación para el año 2014 que actualmente le paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al señor MANUEL ANTONIO SALCEDO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.873.339, en virtud al cumplimiento de la condición resolutoria y de la subrogación parcial de la obligación pensional por parte del Seguro Social hoy Colpensiones, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el pago del concepto de "Ajuste de Salud" a través de la nómina de pensionados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el año 2014 asciende a la suma de \$193.128, en virtud a lo expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al señor MANUEL ANTONIO SALCEDO RODRIGUEZ ya identificado, que efectúe el reintegro en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$11.364.942, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

Continuación de la Resolución "se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro".


ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

01 AGO 2014


LAURA ISABEL VALDIVIESO JIMENEZ
Secretaria General

Elaboró: SCuaren 

Revisó: RPrieto 

Aprobó: ORodriguez 

